

CP/RES. 1192 (2371/22)

LA CRISIS EN UCRANIA

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada, en formato virtual, el 25 de marzo de 2022)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

RECORDANDO la obligación de todos los Estados en virtud del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas de abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra manera incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas Naciones, y a arreglar sus disputas internacionales por medios pacíficos.

REAFIRMANDO la Carta de la Organización de los Estados Americanos en particular el Artículo 1 por el cual los Estados miembros de la OEA se comprometen, “a lograr un orden de paz y justicia, promover su solidaridad, fortalecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial, y su independencia:”

RECORDANDO el Artículo 3(g) de la Carta de la OEA por el cual “Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos:”

REITERANDO que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, y también que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

RECONOCIENDO los valores compartidos y los enfoques comunes contenidos en la Declaración sobre Seguridad en las Américas (2003), y que la paz es un valor y un principio en sí misma y se fundamenta en la democracia, la justicia, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad, la seguridad y el respeto por el derecho internacional,

RECORDANDO que, las Américas como zona de paz se basa en el respeto de los principios y normas del derecho internacional, incluidos los instrumentos internacionales de los que los Estados Miembros son parte y los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REITERANDO que todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su régimen político, económico y social y a organizarse en la forma que más le convenga, y que todo Estado tiene el deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de otro Estado;

RECORDANDO la Declaración CP/INF. 9293/22 de la sesión del Consejo Permanente de la OEA del 25 de febrero de 2022, “La Situación en Ucrania”, mediante la cual 25 Estados Miembros condenaron la invasión rusa ilegal, injustificada y no provocada de Ucrania y llamaron al retiro inmediato de la presencia militar y el cese de cualquier otra acción militar en el país;

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución de la Asamblea General de la ONU A/RES/ES-11/1, “Agresión contra Ucrania”, en su Undécima Sesión Especial de Emergencia el 2 de marzo de 2022, deplorando “en los términos más enérgicos la agresión de la Federación Rusa contra Ucrania” y exigiendo que Rusia “retire de inmediato, completa e incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas”;

CONSCIENTE de que la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas también expresó una grave preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Ucrania y sus alrededores, con un número cada vez mayor de desplazados internos y refugiados que necesitan asistencia humanitaria, así como las posibles repercusiones del conflicto en el aumento de la inseguridad alimentaria y energética en todo el mundo;

CONSCIENTE de que la Resolución también exige que se permita el paso seguro y sin restricciones a destinos fuera de Ucrania y que faciliten el acceso rápido, seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria para quienes la necesitan en Ucrania, para proteger a la población civil, incluido el personal humanitario y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidas las mujeres, las personas mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los migrantes y los niños, y respetar los derechos humanos;

ALARMADOS porque la situación humanitaria en Ucrania continúa deteriorándose y que la ACNUR ha informado que más de 3,2 millones de personas han huido de Ucrania y que más de 13 millones de los más afectados por la guerra son desplazados internos, además, que la situación en ciudades como Mariúpol y Sumy es “extremadamente grave, con residentes que enfrentan una escasez crítica y potencialmente fatal de alimentos, agua y medicamentos”;

RECORDANDO que la Asamblea General de la ONU, en su resolución A/ES-11/L.2 “Consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania” adoptada el 24 de marzo de 2022, deploró “las graves consecuencias humanitarias de las hostilidades llevadas a cabo por la Federación de Rusia contra Ucrania, como el asedio y el bombardeo de ciudades densamente pobladas de Ucrania, en particular Mariúpol, y los ataques aéreos lanzados contra ellas, así como los ataques contra civiles, incluidos periodistas, y bienes de carácter civil, en particular escuelas y otros centros educativos, sistemas de agua y saneamiento, instalaciones médicas y sus medios de transporte y equipo, y el secuestro de funcionarios locales, así como los ataques contra instalaciones diplomáticas y lugares culturales”;

CONSCIENTE de que, el 16 de marzo de 2022, la Corte Internacional de Justicia emitió una Orden “que indica las siguientes medidas provisionales: (1) La Federación de Rusia suspenderá inmediatamente las operaciones militares que inició el 24 de febrero de 2022 en el territorio de Ucrania; (2) La Federación de Rusia se asegurará de que cualquier unidad armada militar o irregular que pueda

ser dirigida o apoyada por ella, así como cualquier organización y persona que pueda estar sujeta a su control o dirección, no tome medidas para promover las operaciones militares. mencionado en el punto (1) anterior; y (3) Ambas Partes se abstendrán de cualquier acción que pueda agravar o extender la disputa ante la Corte o hacerla más difícil de resolver;”

RECORDANDO las resoluciones CP/RES. 577 (896/92) del 1 de abril de 1992 y CP/RES. 629 (987/94) del 9 de mayo de 1994, mediante la cual el Consejo Permanente otorgó a los Gobiernos de las Federaciones de Rusia y Ucrania, respectivamente, la calidad de Observador Permanente ante la Organización; y la resolución CP/RES. 52 (61/72), que estableció que el objetivo de los Observadores Permanentes ante la OEA es promover las relaciones de cooperación entre los Estados de las Américas y del resto del mundo que participan en los programas de la Organización;

CONSCIENTE de que a la Federación de Rusia se le otorgó el estatus de Observador Permanente ante la OEA bajo ciertas condiciones en ese momento, incluyendo el párrafo 6 de la CP/RES. 407 (573/84) del 27 de junio de 1984 que faculta al Consejo Permanente para “revisar la condición de observador permanente otorgada a un Estado cuando considere que las circunstancias que determinaron la aceptación de su solicitud han cambiado significativamente o ya no se dan”; y

DESTACANDO que las amenazas a la paz y la seguridad mundiales afectan la seguridad del Hemisferio y que un Hemisferio estable y seguro depende de la paz y la seguridad mundiales,

RESUELVE:

1. Declarar el deterioro de la situación humanitaria en Ucrania profundamente preocupante y totalmente inaceptable y, en este sentido, exigir el respeto de los derechos humanos y el cese inmediato de actos que pueden constituir crímenes de guerra.
2. Exigir un paso seguro y sin restricciones a destinos fuera de Ucrania, y facilitar el acceso rápido, seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria sin discriminación basada en el origen, raza, nacionalidad o etnicidad.
3. Condenar todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos y exhorta a todas las partes a que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluyendo los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional I de 1977, según proceda, y a que respeten el derecho internacional de los derechos humanos.
4. Insistir en que todas las partes respeten sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, en particular con respecto a la protección de la población civil.
5. Reiterar la importancia de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y del respeto a la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania.
6. Pedir a la Federación Rusa que retire inmediatamente todas sus fuerzas y equipos militares dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas de Ucrania y regrese a un camino de diálogo y diplomacia.

7. Reconocer los ofrecimientos de distintos Observadores Permanentes de la Organización de los Estados Americanos para facilitar el diálogo y las negociaciones para poner fin a las hostilidades y restaurar la paz.

8. Continuar examinando la situación en Ucrania, incluidas las obligaciones que incumben a todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y, en este sentido, revisar, según sea necesario, el cumplimiento de los compromisos de la Federación Rusa ante la OEA como Observador Permanente.

9. Encargar al Secretario General de la OEA que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

